

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA ADMINISTRADORA DE TERMINAL TERRESTRE SANTA CRUZ Y LA DIRECCION
GENERAL DE MIGRACION DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Conste por el presente convenio de cooperación interinstitucional que suscriben entre las partes de conformidad a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. (DE LAS PARTES).-

Son partes del Convenio Interinstitucional.

- 1 La **DIRECCION GENERAL DE MIGRACION**, representada legalmente por el Director General de Migración, Oswaldo Marcel Martín Rivas Falcón designado mediante Resolución Ministerial No. 362/2019, de 19 de noviembre de 2019, con Cédula de Identidad N° 3592653 CBBA, por el Ministro de Gobierno Arturo Murillo Prijic, con domicilio en la Avenida Camacho No. 1480, que en adelante se denominará "**LADIGEMIG**".
- 2 La **Administradora de Terminal Terrestre Santa Cruz**, con Número de Identificación Tributaria (NIT) 366162023, con domicilio Avenida Tercer Anillo Interno, Nro.: S/N Barrio Bimodal U.V. OPIL MZA, 00PO, entre Avenida Tres Pasos al Frente y Avenida Brasil Terminal Bimodal, de la ciudad de Santa Cruz, representada legalmente por el Ing. REYNALDO MAURO CORO CONDORI, con C.I. N° 5075300 expedido en Potosí, mayor de edad, y hábil por Ley, representación conferida a través de la Resolución Ministerial Nro. 317 de fecha 13 de diciembre de 2019; que en adelante y para efectos del presente documento se denominara "LA ADMINISTRADORA DE TERMINAL TERRESTRE SANTA CRUZ".

Mediante Resolución Ministerial No. 399/2019, de 11 de diciembre de 2019, el Ministro de Gobierno Arturo Murillo Prijic, confiere al Director General de Migración Oswaldo Marcel Martín Rivas Falon la delegación de competencia para la suscripción de acuerdos y convenios interinstitucionales e Interinstitucionales en materia migratoria, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley No. 2341, Ley No. 370, Decreto Supremo No. 29894 y Decreto Supremo No. 2476.

CLÁUSULA SEGUNDA (DE LOS ANTECEDENTES)

LA ADMINISTRADORA DE TERMINAL TERRESTRE SANTA CRUZ(ATT-SC)

Creada mediante Decreto Supremo N° 3634 de fecha 01 de agosto de 2018, el mismo que crea la Administradora de Terminal Terrestre Santa Cruz como una Institución Pública Desconcentrada de derecho público, con independencia de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo dependencia directa del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda y dependencia funcional del Vice ministerio de Transporte.

Las funciones de la Administradora de Terminal Terrestre Santa Cruz, son las siguientes:

- a) Prestar el servicio público de terminal terrestre de pasajeros y carga a nivel interdepartamental e internacional;
- b) Planificar, controlar y mejorar en la Terminal Terrestre de Santa Cruz los servicios que demanden los operadores de transporte terrestre interdepartamental e internacional, en beneficio de los usuarios.

DIRECCION GENERAL DE MIGRACION

El parágrafo I del Artículo 7 de la Ley N° 370 de Migración, establece que la Dirección General de Migración es un órgano de derecho público desconcentrado del Ministerio de Gobierno, con una estructura propia y jurisdicción nacional bajo tuición del Ministerio de Gobierno.

Los numerales 1, 2, 12, 16 y 21 del parágrafo II del Artículo 7 de la misma Ley, señalan entre las facultades y responsabilidades de la Dirección General de Migración, gestionar las políticas públicas migratorias, planes, programas, proyectos y estrategias nacionales migratorias; gestionar el régimen migratorio a nivel nacional; planificar, ejecutar y supervisar los programas de control de las personas extranjeras que se encuentren en tránsito por el territorio nacional y de los que gocen de permanencia temporal o definitiva; elaborar y aprobar disposiciones técnicas y operativas en materia migratoria y obtener de las